

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
TINGO MARIA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS ECONOMICAS



REGLAMENTO DE SESIONES

APROBADO

Acuerdo N° 027-2008/DACE-UNAS, de fecha 26.FEB.2008.

CAPÍTULO I NATURALEZA Y FINALIDAD

Artículo 1º El presente reglamento constituye un instrumento formal y normativo del departamento académico de Ciencias Económicas; tiene como finalidad regular el régimen de sesiones de sus miembros, con sujeción al ordenamiento legal externo e interno, vigente.

CAPÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 2º El presente Reglamento es de aplicación para los docentes ordinarios y contratados del departamento académico de Ciencias Económicas.

CAPÍTULO III FUENTES LEGALES

Artículo 3º El presente reglamento se sustenta principalmente en las siguientes Fuentes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23733, Universitaria.
- Ley N° 27444, Del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN DE LOS MIEMBROS

Artículo 4º Representación del colegiado. Los miembros del DACE, para sus sesiones están representados por el jefe del departamento académico, o por quien haga sus veces, el mismo que presidirá las sesiones asegurando la regularidad de las deliberaciones y ejecutando sus acuerdos; asimismo cuenta con una secretaria, encargada de redactar, conservar y mantener al día las actas de las sesiones, comunicar los acuerdos, otorgar copias y demás actos propios de la naturaleza del cargo.

Artículo 5° Corresponde a los miembros del DACE:

- a. Recibir con antelación la convocatoria de las sesiones; las mismas que se realizaran dentro del campus universitario.
- b. Participar en los debates de las sesiones
- c. Ejercer su derecho a voto y formular cuando considere necesario su voto singular, expresando los motivos que lo justifiquen.
- d. Formular peticiones, en particular para incluir temas en la agenda, y formular preguntas en los debates.
- e. Recibir y obtener copia de cualquier documento o acta de las sesiones del DACE.

CAPÍTULO V DE LA CONVOCATORIA Y ASISTENCIA

Artículo 6° Las convocatorias a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias las efectuará el jefe del DACE o quien haga sus veces, en horas de oficina y con una antelación no menor de 48 horas.

Artículo 7° La asistencia a las sesiones tiene carácter obligatorio. El docente en caso que no pueda asistir comunicará al jefe del departamento, por causa debidamente justificada; la misma que se informará en la sesión correspondiente.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN DE LAS SESIONES

Artículo 8° Las sesiones son Ordinarias y Extraordinarias, y tienen por objeto resolver asuntos académico-administrativos.

Artículo 9° En los días de sesiones, los docentes no programaran labores académico-administrativos.

Artículo 10° Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por mes.

Artículo 11° Las sesiones Extraordinarias son aquellas que se realizan para atender asuntos urgentes y con agenda específica.

Artículo 12° Iniciada la sesión, no puede ser objeto de acuerdo ningún asunto fuera del orden del día, salvo la aprobación del voto

unánime de todos sus integrantes, en razón de la urgencia de adoptar acuerdos sobre ellos.

CAPÍTULO VII DEL QUORUM PARA SESIONES

Artículo 13° El quórum para la instalación y sesión válida, es la mayoría absoluta de sus componentes.

Artículo 14° Instalada una sesión, puede ser suspendida por fuerza mayor, con cargo a continuarla en fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla. De no ser posible indicarlo en la misma sesión, el Jefe del Departamento convoca la fecha de reinicio, notificando a todos sus miembros con antelación prudencial.

CAPÍTULO VIII DE LAS INTERVENCIONES

Artículo 15° Todos los miembros del DACE tienen derecho a opinar libremente, solicitando la palabra al jefe del departamento o quien presida la Sesión.

Artículo 16° Las intervenciones deben ser precisas, breves y relacionadas con el punto a tratarse, y dentro del marco del respeto al colegiado.

CAPÍTULO IX DE LOS ACUERDOS Y VOTACIONES

Artículo 17° Los acuerdos son tomados por mayoría absoluta o por unanimidad. En caso de no obtenerse mayoría absoluta en primera votación, se efectuará una segunda votación. En caso de no obtenerse mayoría absoluta en segunda votación, se efectuará una tercera votación, tomándose acuerdo por mayoría simple.

Artículo 18° Los asistentes a la sesión y no impedidos legalmente de intervenir, deben afirmar su posición sobre la propuesta en debate, estando prohibido inhibirse de votar.

Artículo 19º Las votaciones son directas. Las votaciones secretas proceden en caso de elección del Jefe de Departamento, o cuando no exista posibilidad que afecte derechos adquiridos o que perjudique el interés institucional.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES.

Artículo 20º El docente que no justifique su inasistencia a las sesiones será sancionado de la siguiente manera:

- a. Amonestación verbal en el pleno de la sesión siguiente.
- b. Amonestación escrita cuando falta por segunda vez,
- c. Amonestación escrita con copia a su file personal cuando falta por tercera vez.

Artículo 21º Los miembros que abandonen la sesión antes que esta culmine y los docentes que falten el respeto a los demás miembros, también están inmersos en las sanciones establecidas en el artículo anterior.

DISPOSICION FINAL

Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta en sesión del Departamento.